

Municipalidad de Chaclacayo



ORDENANZA N° 124 -MDCH

Chaclacayo, 06 de Octubre del 2006

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, de fecha de 06 Octubre de 2006; bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el quórum reglamentario, visto el Informe N° 696-06- MDCH de la División de Desarrollo Urbano, Memorandum N° 0696-06- OA/MDCH de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo I y el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción:

Que, de acuerdo con el numeral 3.4 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones de la municipalidades Distritales disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, de la misma forma, la Norma II y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establecen que las ordenanzas son normas con rango equivalente a Ley, a través de las cuales se pueden, conforme lo dispuesto por la Constitución, crear, modificar, suspender o suprimir tributos y conceder beneficios tributarios;

Que, siendo política de esta Administración el brindar las mayores facilidades a los Administrados, para la regularización y saneamiento de sus predios en todos los aspectos, resulta viable el promover una rebaja en el pago de los derechos administrativos correspondientes para la obtención de la Asignación de Numeración Municipal, Certificado de Numeración a todos aquellos contribuyentes que no cuenten con dichos documentos, debiendo para ello, presentar los requisitos establecidos, en la presente ordenanza.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Chaclacayo, ha aprobado por MAYORIA, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza para la Regulación y el Otorgamiento de Asignación de Numeración Municipal y Certificado de Numeración, el mismo que consta de cinco artículos y tres Disposiciones Finales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Informática, la publicación del íntegro de la Ordenanza en la Página WEB de la MUNICIPALIDAD Distrital de Chaclacayo: WWW. Munichaclacayo.gob.pe.

PUBLÍQUESE REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD de CHACLACAYO**
SECRETARÍA GENERAL

MAYRA SAAVEDRA WELSCH
SECRETARIO GENERAL

**Municipalidad de Chaclacayo**

Lic. VÍCTOR GONZALES ANDRADE
ALCALDE

ORDENANZA PARA LA REGULARIZACION Y EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN MUNICIPAL Y CERTIFICADO DE NUMERACIÓN

ARTÍCULO 1°.- NATURALEZA DEL BENEFICIO

La presente Ordenanza establece la rebaja del pago de los Derechos Administrativos, para el otorgamiento de: Asignación de Numeración Municipal, Certificado de Numeración a quienes se acojan a la presente norma.

Dentro de la rebaja señalada para el otorgamiento de la Asignación de Numeración Municipal, se encuentra el Derecho correspondiente de Inspección Ocular y Certificado Asignación de Numeración.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCES DEL BENEFICIO

El presente beneficio es de alcance para todos aquellos contribuyentes que tengan predios ubicados dentro de la jurisdicción del distrito y que no cuenten con la respectiva Asignación de Numeración Municipal, Certificado de Numeración.

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA DEL BENEFICIO

El presente beneficio tendrá una vigencia de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS

El interesado en acogerse a la Rebaja del pago de los Derechos Administrativos para el otorgamiento de Asignación de Numeración Municipal, Certificado de Numeración deberá cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

Solicitud dirigida al Alcalde, según formato de distribución gratuita que será entregado en la Unidad de Trámite Documentario.

Copia fedateada del documento oficial de identidad, de ser el caso documento que acredite representación.

Copia de la ficha registral en la que conste el dominio o documentos que acrediten la posesión o copia simple el Auto avalúo

Pago por Inspección Ocular S/. 20.00 y por Certificado y/o Asignación de Numeración o Jurisdicción S/. 20.00.

ARTÍCULO 5°.- PROCEDIMIENTO

Para todos los casos, la solicitud que presente el interesado, deberá ser ingresada por Unidad De Trámite Documentario, anexando todos los requisitos señalados en el artículo 4° de la presente ordenanza; siendo ésta la que se encargará de su registro según el documento ingresado y formará el expediente correspondiente, debiendo remitirlo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y a la División de Fiscalización

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se acogerán al presente beneficio todos aquellos interesados que presenten la solicitud y los requisitos correspondientes dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza,

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de la misma.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, División de Infraestructura Urbana, Catastro y División de Fiscalización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

